# CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte la asociación civil SERVICIOS EN COMUNICACIÓN INTERCULTURAL SERVINDI, con R.U.C. Nº 20507480650 y domicilio fiscal en Calle Los Cipreses N° 350, Dpto. 303, 3er. Piso, Urb. Valle de Sharon, San Juan de Miraflores, Lima, representado por su presidente Sr. JORGE LUIS AGURTO AGUILAR, con D.N.I. N° 10449399, en adelante **SERVINDI**; y de la otra parte ERMETO TUESTA CERRON, con D.N.I. Nº 10271565, domiciliado en el Jr. Puerto Chicama Mz. B lote 40 Urb. Los Cedros de Villa- Lima, en adelante **El LOCADOR**, de conformidad con los términos siguientes:

***Primero***: SERVINDI es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de Asociación Civil sin fines de lucro, cuyo rol de apoyo y acompañamiento operando como una agencia de noticias, elaborando notas informativas, informes especiales, entrevistas y producciones de audio y vídeo, relacionadas al acontecer indígena y ambiental nacional y mundial; logrando de este modo fortalecer el protagonismo de los pueblos y comunidades indígenas, así como sus organizaciones representativas a través de la difusión de sus problemas, acciones, propuestas y la agenda indígena local, nacional, regional y mundial.

***Segundo.***- EL LOCADOR, es una persona natural, que se dedica habitualmente al ejercicio de su profesión en forma individual e independiente como especialista en Sistema de Información Geográfica (SIG).

***Tercero***.- SERVINDI, viene ejecutando el proyecto "**Fortalecimiento de la comunicación intercultural en Perú"**, en este marco se tiene la necesidad de contratar los servicios de EL LOCADOR, para realizar 4 mapas de concesiones mineras en Piura.

***Cuarto***.- Para esta actividad SERVINDI al amparo de lo establecido en los Art. 1764º y siguientes del código civil contrata los servicios profesionales, a fin de que preste servicios para realizar dicho trabajo, no encontrándose obligado a asistencia diaria, ni a horario de trabajo diario.

***Quinto***.- Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, las podrá realizar dentro o fuera de las instalaciones de SERVINDI.

***Sexto***.- En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, EL LOCADOR no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre SERVINDI y EL LOCADOR es de naturaleza civil.

***Séptimo***.- Como contraprestación por los servicios que EL LOCADOR realice a favor de SERVINDI, se fija de común acuerdo el pago de S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 nuevos soles), por todo el servicio, la cual será pagada previa emisión de su recibo por honorario. Esta contraprestación estará sujeta a los descuentos de ley que correspondan de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

***Octavo***.- El presente contrato tiene un plazo de duración de diez días, el mismo que regirá a partir del 01 de marzo del 2023 hasta el 10 de marzo del 2023, fecha en que terminará el contrato.

***Noveno***.- EL LOCADOR está obligado a informar a SERVINDI sobre los requerimientos y necesidades para el desarrollo de los servicios contratados, previo y durante el tiempo de desarrollo del servicio.

***Décimo***.- Para la validez de las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato ambas señalan como sus respectivos domicilios lo indicado en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

***Décimo Primero***.- En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas partes se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y además del sistema jurídico en lo que le sean aplicables.

Las partes declaran estar de acuerdo con el presente contrato en toda su amplitud, dejando constancia que no ha habido dolo ni error en su celebración que pueda invalidarlo.

Para dar fe de lo declarado se suscribe el presente contrato en Lima a los 01 días del mes de marzo del 2023.

SERVINDI
Jorge Luis Agurto Aguilar
D.N.I. N°10449399

EL LOCADOR
Ermeto Tuesta Cerrón
D.N.I. N° 10271565